



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA TREINTA Y UNO
DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Señores Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MARÍA CARMEN GONZÁLEZ QUINTELA

Señoras/es Concejales/es:

D. JOSÉ ANTONIO VIDAL ANTA
D^a. LOURDES ÁLVAREZ GONZÁLEZ
D. DOMINGO FIDALGO GUTIÉRREZ
D. SANTIAGO CORCOBA LOPEZ
D^a. MARÍA DEL PILAR ÁLVAREZ ROBLEDA
D^a. MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ TERUELO
D. ODILO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Sr. Secretario:

D. JOSE AURELIO BELLO GÓMEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Carballada de Valdeorras, sita en la localidad de Sobradelo de Valdeorras de este término municipal, siendo las **DIECINUEVE** horas del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2019**, previa convocatoria al efecto, se reúnen los/as señores/as Concejales/as que al margen se relacionan, al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA** en primera convocatoria.

No asisten, sin excusa de su no asistencia, el Sr. Concejel D. José Manuel González Alijo.

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa - Presidenta D^a. María Carmen González Quintela; asiste el Secretario - Interventor titular de la Corporación D. José Aurelio Bello Gómez.

Reunido el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, por la Presidencia se declara abierta la sesión y se procede al tratamiento y consideración de los siguientes asuntos incluidos en el **Orden del Día:**

I.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR:

Remitida junto con la convocatoria de la sesión el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 22 de octubre de 2019, y no formulándose observación alguna al acta, se somete a aprobación el acta de la sesión anterior correspondiente al 22 de octubre de 2019, que es aprobada por los/as Sres./Sras. Concejales/as presentes y asistentes a la sesión cuya acta se somete a aprobación, con la abstención de la Sra. Concejala D^a. M^a. José Álvarez Teruelo y del Sr. Concejel D. Odilo Fernández Rodríguez.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

II.- TOMA DE RAZÓN - ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL FORMULADA POR D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ALIJO:

Visto el escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 22 de octubre de 2019 por el Sr. Concejales de esta Corporación Municipal D. José Manuel González Alijo, con D.N.I. nº: 76.702.973-C, perteneciente a la lista electoral de la candidatura "Partido dos Socialistas de Galicia - Partido Socialista Obrero Español PSdeG-PSOE", en el que manifiesta de modo claro e inequívoco su renuncia al cargo de concejal de este Ayuntamiento.

Vistos los arts. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el contenido de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de Julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Resultando necesario a los efectos de proceder a la sustitución del cargo que por el Pleno se tome razón o conocimiento de la renuncia al cargo de concejal formulada por D. José Manuel González Alijo, por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Tomar razón o conocimiento de la renuncia al cargo de Concejales de esta Corporación Municipal formulada por el Sr. D. José Manuel González Alijo, perteneciente a la lista electoral de la candidatura "Partido dos Socialistas de Galicia - Partido Socialista Obrero Español PSdeG-PSOE".

2º.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central al objeto de que proceda a la expedición de credencial de concejal/a electo/a a favor del/la candidato/a que corresponda atendiendo a su orden de colocación en la lista electoral correspondiente a la candidatura "Partido dos Socialistas de Galicia - Partido Socialista Obrero Español PSdeG-PSOE", siendo el nombre de la persona a la que, a juicio de esta Corporación, corresponde cubrir la vacante, DON GERMÁN PRADA FELIZ.

III.- EXPEDIENTE PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018, PRODUCIDA POR LA UTILIZACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA, NO POR SITUACIÓN DE DÉFICIT ESTRUCTURAL: ADAPTACIÓN DE SU CONTENIDO (PREVISIONES CUANTIFICADAS DE INGRESOS Y GASTOS PARA LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020) AL CONTENIDO MÍNIMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 21.2 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 Y 9.2 DE LA ORDEN HAP 2015/2012:

Se inicia el tratamiento del asunto exponiendo la Sra. Alcaldesa que habiéndose remitida por este Ayuntamiento a la Dirección Xeral de Política Financiera de la Consellería de Facenda el Plan Económico Financiero - Ejercicio 2019, elaborado y aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 29 de agosto de 2019 de conformidad con el contenido de la consulta realizada a la Intervención General de la Administración del Estado relativa al incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria derivada del uso del remanente de tesorería, adjuntándose igualmente certificación de la aprobación del presupuesto del correspondiente ejercicio de 2019.

Resultando que por la Dirección Xeral de Política Financiera se solicita que se complemente el Plan Económico Financiero comprendiendo los ejercicios de 2019 y 2020, y que se incluyan en dicho Plan las tendencias cuantificadas de ingresos y gastos de los ejercicios 2019 y 2020; a lo



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

que se da cumplimiento en la presente redacción del Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras para el período 2019 - 2020, constando en el expediente el plan económico - financiero 2019 - 2020, una vez complementado con lo indicado en cuanto a la cuantificación de los ingresos y gastos de los ejercicios 2019 - 2020 el plan elaborado en base a la consulta realizada a la intervención general de la Administración del Estado relativa al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria derivada del uso del remanente de tesorería, siendo su contenido, subsanados los errores de transcripción del Plan inicial, el siguiente: -----

**"PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS PARA EL PERÍODO 2019 - 2020"**

I.- Introducción:

En la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, en adelante "L.O.E.P.S.F.", de aplicación a las Corporaciones Locales, en cuanto integrantes del sector público, se establecen los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenible y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

El artículo 3 de la L.O.E.P.S.F. regula el principio de estabilidad presupuestaria en el que se dispone: que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea; y se define la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas con la situación de equilibrio o superávit estructural, acorde con el sistema europeo de cuentas para su cálculo; es decir, cuando la suma del importe de los Derechos Reconocidos Netos de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, efectuados los correspondientes ajustes, supera o iguala la suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez practicados los correspondientes ajustes.

En el artículo 11 se establece que la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las administraciones públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria; que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, salvo los supuestos excepcionales previstos en dicho artículo; debiendo las Corporaciones Locales mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El principio de sostenibilidad financiera se regula en el artículo 4 de la L.O.E.P.S.F. como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en dicha Ley, en la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se complementan con la regla del gasto, regulada en el artículo 12 de dicha Ley, en virtud del cual la variación del gasto computable, en este caso de las Corporaciones Locales, no podrá superar (no se podrá incrementar) por encima de la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto (P.I.B.) de medio plazo de la economía española; y cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económicos - financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de dicha Ley.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico - financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Resultando que en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 se puso de manifiesto, de conformidad con el criterio o reglas establecidas para su cálculo, el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; con cumplimiento de los objetivos de deuda pública y de la regla del gasto; lo que implica, de conformidad con el contenido del art. 21 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, al margen de cuales sean las causas del incumplimiento, la necesidad de formulación de un Plan económico - financiero que permita, en el año en curso y el siguiente (2019 y 2020) el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de dicha Ley. Plan que ha de ser aprobado por el Pleno y del que se dará



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

cuenta al Ministerio de Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de a L.O.P.S.F. y en la Orden HAP 2015/2012 de 1 de Octubre.

2.- Contenido del Plan Económico - Financiero del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras para el período 2019 - 2020:

El Plan económico contendrá como mínimo la siguiente información, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la L.O.E.P.S.F.:

- Las causas de incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla del gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificada y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del art. 15.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Estableciéndose en el artículo 116.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera el plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la entidad para reducir sus costes.
- Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la entidad.
- Racionalización organizativa.
- Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio, que en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa del mismo.
- Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

2.1.- Situación económico - financiera del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras derivada de la liquidación del presupuesto de 2018:

a).- Estabilidad presupuestaria:

1.- Ingresos no financieros: (Derechos reconocidos netos - Capítulos 1 a 7)	1.662.077,66 €
2.- Gastos no financieros: (Obligaciones reconocidas netas de los Capítulos 1 a 7)	1.912.910,54 € ⁽¹⁾
3.- Total ajustes: (Por recaudación ingresos capítulos 1, 2 y 3)	- 11.383,58 €
4.- Capacidad / necesidad de financiación (1-2-3):	- 262.216,49 €

⁽¹⁾.- En ellos están incluidos el reconocimiento de obligaciones por importe de 689.879,38 €, financiados con cargo al remanente de tesorería líquido disponible, que contablemente tiene la consideración legal de ingreso de naturaleza financiera en la estructura presupuestaria (concepto 870); del total de los gastos financiados con cargo al remanente de tesorería 597.083,51 € corresponden o tienen la consideración de superávit presupuestario procedente de los ejercicios 2016 (incorporado) y del ejercicio de 2017, con la consideración de inversiones sostenibles, que sí son deducibles para determinar el cumplimiento o no de la Regla del gasto, pero no son deducibles para determinar el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

b).- Regla del gasto:

1.- Gasto computable liquidación 2017: (1).- Que trae su causa de que en el ejercicio 2016 se realizó un gasto computable por un importe inferior de 278.478,95 € al que se podría realizar (debido a obras en ejecución no certificadas a 31 de diciembre y realización de un menor gasto corriente en el ejercicio).	1.003.838,87 € ⁽¹⁾
2.- Tasa referencia de crecimiento regla de gasto en 2018: (2,4%) - LÍMITE REGLA GASTO EN EL EJERCICIO	1.027.931,00 €
3.- Gastos no financieros en el ejercicio:	1.912.846,22 €
4.- Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones:	- 300.182,20 €
5.- Gastos financiados con inversiones financieramente sostenibles: (Que se han de tramitar y financiar con cargo al Remanente de Tesorería, cuyo importe se permite descontar para el cumplimiento de la regla de gasto, pero no para determinar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria)	- 597.083,51 €
6.- Gastos imputables a la liquidación de 2018:	1.009.580,51 €
7.- Cumplimiento regla del gasto (2 - 6):	18.350,49 €

c).- Sostenibilidad financiera:

Deuda pública vigente:	0,00 €
Coficiente endeudamiento:	0,00 €
Deuda comercial:	0,00 €
P.M.P. (Período Medio de Pago):	5,01

2.2.- Causas de incumplimiento objetivo estabilidad en liquidación ejercicio 2018:

El incumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2018 obedeció, única y exclusivamente, al uso del remanente de tesorería líquido derivado de la incorporación del remanente de crédito procedente del ejercicio de 2017, en el que estaba incluido superávit presupuestario del ejercicio 2016 por importe de 390.734,95 €; y el uso del superávit presupuestario de 2017; con cargo a cuyos expedientes de incorporación de remanentes de crédito se realizaron gastos efectivos en el ejercicio 2018 por importe total de 689.879,38 €, como así consta en la determinación del resultado presupuestario del ejercicio en la liquidación de 2018, de los que 597.083,51 € tienen la consideración de inversiones financieramente sostenibles (390.734,95 € procedentes del superávit presupuestario del ejercicio 2016 que se incorporan al presupuesto de 2017, y en la cantidad de 206.348,56 € correspondientes al superávit presupuesto del ejercicio 2017 que se incorporó al presupuesto de 2018), que si bien su importe total de 597.083,51 € se puede deducir para la determinación del cumplimiento de la regla del gasto, no se permite su deducción para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, al tener en la estructura presupuestaria el uso del remanente de tesorería la naturaleza de ingreso financiero; lo que determina que el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2018 no obedece a una situación de déficit estructural, sino coyuntural, que ha de identificarse como una situación de superávit presupuestario, en tanto en cuanto el remanente de tesorería líquido, sin existencia de deuda pública, y sin existencia de deuda comercial no reconocida, es fruto de un ahorro presupuestario que permitió a esta entidad la financiación de parte de los gastos realizados en el ejercicio (gastos en inversiones) sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio ni a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, que exigirían reembolso; por ello el retorno al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se cumple con la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite del gasto financiero, única medida que se presenta para el retorno al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria; en la que se estaría como resultado de la liquidación del ejercicio de 2018 si, al igual que se realiza para la determinación del cumplimiento de la regla del gasto, se permitiese ajustar el grado de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria descontando del importe total de los gastos financieros realizados en el ejercicio (capítulos 1 a 7), el importe de ellos financiado con el remanente de tesorería líquido disponible, no ya con todo el remanente de tesorería usado sino únicamente con el remanente de tesorería usado con consideración de inversiones financieramente sostenibles, que ascendió en el ejercicio a la cantidad



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

de 597.083,51 €; lo que determinaría como resultado no un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria sino un cumplimiento o capacidad de financiación por importe de 334.867,05 €; y un cumplimiento de 427.662,92 €, descontando o disminuyendo el gasto en el importe total de los gastos financiados con cargo al remanente de tesorería durante el ejercicio de 2018.

2.3.- Previsiones tendenciales de ingresos y gastos:

Para su previsión se realiza previamente un diagnóstico de la situación actual, en consideración las magnitudes presupuestarias correspondientes a los ingresos reconocidos netos no financieros y los gastos reconocidos no financieros de los ejercicios de 2016, 2017 y 2018; así como el grado de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla del gasto, nivel de endeudamiento y período medio de pago a proveedores, de los ejercicios 2016 y 2017, por cuanto los datos correspondientes a dichas magnitudes referidos al ejercicio de 2018 ya constan en el epígrafe 2.1; siendo las referidas magnitudes presupuestarias las siguientes:

a) Ingresos y gastos no financieros ejercicios 2016, 2017 y 2018:

Derechos Reconocidos Netos no financieros - ejercicio 2016	1.645.595,04 €
Derechos Reconocidos Netos no financieros - ejercicio 2017	1.602.084,69 €
Derechos Reconocidos Netos no financieros - ejercicio 2018	1.662.077,66 €
Obligaciones Reconocidas gastos no financieros - ejercicio 2016	1.267.946,82 €
Obligaciones Reconocidas gastos no financieros - ejercicio 2017	1.301.693,96 €
Obligaciones Reconocidas gastos no financieros - ejercicio 2018	1.912.910,54 € (1)
(1).- Financiándose con cargo al Remanente de Tesorería gastos por un importe de 689.879,38 €)	

b) Estabilidad presupuestaria, regla del gasto, nivel de endeudamiento y período medio de pago global en los ejercicios 2016 y 2017:

Estabilidad presupuestaria 2016	402.612,00 €
Estabilidad presupuestaria 2017	255.605,41 €
Cumplimiento Regla del Gasto - ejercicio 2016	278.478,91 €
Cumplimiento Regla del Gato - ejercicio 2017	3.998,93 €
Nivel endeudamiento 2016	0,00 €
Nivel endeudamiento 2017	0,00 €
Período Medio de Pago Global 2016	- 14,12 días
Período Medio de Pago Global 2017	- 10,93 días

2.3.1.- Evolución prevista para los ingresos y gastos no financieros reconocidos netos estimados para los ejercicios de 2019 y 2020:

Evolución prevista INGRESOS no financieros	Derechos Reconocidos Netos estimados 2019 ⁽¹⁾	Derechos Reconocidos Netos estimados 2020 ⁽¹⁾
1 - Impuestos directos	666.000,00	675.000,00
2 - Impuestos indirectos	10.050,00	10.050,00
3 - Tasas y otros ingresos	115.120,00	115.120,00
4 - Transferencias corrientes	601.020,00	617.000,00
5 - Ingresos patrimoniales	4.130,00	4.500,00
6 - Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7 - Transferencias de capital ⁽²⁾	360,00	360,00
Total ingresos netos estimados	1.396.680,00	1.422.030,00
⁽¹⁾ .- Estimados en base a las previsiones iniciales del presupuesto para el ejercicio 2019 y de las estimadas para el 2020; si bien la media de los Derechos Reconocidos Netos de los 3 últimos ejercicios superaron en un 4% las previsiones iniciales.		
⁽²⁾ .- Se consideran ingresos afectados que amplían las correspondientes aplicaciones presupuestarias del capítulo VI de gastos con las subvenciones que se puedan conceder en el ejercicio.		



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

<i>Evolución prevista GASTOS no financieros</i>	<i>Obligaciones Reconocidas Netas estimadas 2019</i>	<i>Obligaciones Reconocidas Netas estimadas 2020</i>
<i>1 - Gastos de personal</i>	304.241,00	320.000,00
<i>2 - Bienes y servicios corrientes</i>	544.609,00	555.676,00
<i>3 - Gastos financieros</i>	100,00	150,00
<i>4 - Transferencias corrientes</i>	5.800,00	4.500,00
<i>5 - Fondo de contingencias y otros imprevistos</i>	0,00	0,00
<i>6 - Inversiones reales</i>	281.271,00	285.174,00
<i>7 - Transferencias de capital</i>	3.000,00	3.000,00
<i>Total gastos financieros estimados ⁽¹⁾</i>	<i>1.139.021,00</i>	<i>1.168.500,00</i>
<i>(1).- Estimados en base al porcentaje de ejecución del gasto en los tres últimos ejercicios (sobre el 80% de las previsiones, estimando para el ejercicio 2019 un estado de ejecución del 81,5%, y para el del año 2020 un estado de ejecución del 82%).</i>		

2.4.- Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas propuestas en el Plan Económico Financiero:

La situación económico - financiera del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras no presenta ningún problema estructural que obligue a la adopción de medidas extraordinarias de reducción del gasto o incremento de los ingresos; el incumplimiento en el ejercicio del principio de estabilidad presupuestaria fue pormenorizadamente explicado en el apartado 2.2, debido única y exclusivamente al uso del remanente de tesorería líquida disponible, que si bien tiene la consideración contable de gastos financiero, es ahorro presupuestario generado en ejercicios anteriores, cuyo uso no requiere retorno, ni por su volumen, (teniendo en cuenta el volumen de los fondos líquidos de tesorería disponibles que ascendía a 31 de diciembre de 2018 a 3.681.603,11 €, como así consta en la determinación del remanente de tesorería a 31-12-2018) en nada afecta al cumplimiento del período medio de pago de la deuda comercial; ni aún en el supuesto de que los ingresos ordinarios no se produjesen con la regularidad prevista durante el ejercicio; reiterando que este Ayuntamiento tiene un nivel de endeudamiento 0,00 € al día de la fecha.

2.5.- Previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan:

En base a las previsiones tendenciales de los ingresos y gastos para los ejercicios 2019 y 2020 realizadas en base al grado de ejecución de las previsiones iniciales de ingresos y gastos durante los tres últimos ejercicios, sin tener en consideración las subvenciones finalistas que a mayores de dichas previsiones iniciales (o recursos propios de la entidad) se puedan conceder en dichos ejercicios, se prevé la siguiente evolución de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto:

a) Estabilidad presupuestaria estimada en base a las previsiones iniciales del presupuesto de los ejercicios 2019 y 2020:

	<i>Ejercicio 2019</i>	<i>Ejercicio 2020</i>
<i>• Ingresos no financieros estimados correspondientes a la aprobación inicial de los presupuestos del ejercicio 2019 y 2020 (apartado 2.3.1)</i>	1.396.680,00	1.422.030,00
<i>• Gastos no financieros estimados financiados con cargo a las previsiones iniciales del presupuesto de los ejercicios 2019 - 2020 (apartado 2.3.1)</i>	1.139.021,00	1.168.500,00
<i>• Ajustes propia entidad: (Recaudación neta capítulos 1, 2 y 3 presupuesto corriente y cerrados, se prevé que el ajuste a realizar en el ejercicio 2019 sea positivo, en base a los ingresos realizados de presupuestos cerrados al día de la fecha, que asciende a la cantidad de 81.984,29 €).</i>	<i>(Sin estimación de ajustes)</i>	<i>(Sin estimación de ajustes)</i>
<i>Capacidad / necesidad de financiación sin ajustes:</i>	<i>+ 257.659,00</i>	<i>+ 253.530,00</i>



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

b) Regla del gasto 2019 - 2020:

Regla del gasto 2019	
1. Cierre final estimado liquidación ejercicio 2019 (apartado 2.3.1)	1.139.021,00
2. Ajustes mínimos a realizar procedentes de fondos finalistas de otras administraciones ya contemplados en el capítulo IV del presupuesto por el importe concedido	- 73.000,00
3. Gasto computable estimado liquidación 2019, derivado de la aprobación inicial del presupuesto	1.066.021,00
4. Límite de la regla del gasto derivado de la liquidación de 2018 (Gasto computable liquidación de 2018 incrementado en la tasa de crecimiento del 2,7%)	1.036.839,18
5. Aumento permanente recaudación (Art. 12.4.1) derivado de la regularización catastral 2013 - 2016, que entró en vigor en este ejercicio, que supone un incremento en padrón	29.273,00
6. Límite de la Regla del gasto en el ejercicio (4 + 5)	1.066.112,18
7. Cumplimiento Regla del gasto 2019 (6 - 3)	+ 91,18

Regla de gasto 2020	
1. Cierre final estimado liquidación ejercicio 2020 (apartado 2.3.1)	1.168.500,00
2. Ajustes mínimos a realizar por transferencias - capítulo IV finalistas procedentes de otras administraciones, ya reconocidas en las previsiones iniciales del presupuesto, por ser reiterativas para la prestación de los servicios afectados	- 73.000,00
3. Gasto computable estimado liquidación 2020, derivado de la aprobación inicial del presupuesto	1.095.500,00
4. Límite de la regla del gasto 2020 derivada del gasto computable - liquidación estimada 2019, incrementado en la tasa de crecimiento del 2,80%	1.095.869,59
5. Cumplimiento estimado Regla del gasto 2020 (4 - 3)	+ 369,59

De la estimación prevista de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria resulta que el superávit presupuestario estimado permitiría usar remanente de tesorería por dicho importe sin afectar en el ejercicio 2019 al cumplimiento del principio de estabilidad resultante de dicha liquidación. La financiación en el ejercicio de 2019 con cargo al remanente de tesorería disponible sí afectaría a la determinación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la cantidad que superase el superávit presupuestario estimado y a la regla del gasto en cualquier caso. Un incumplimiento o porcentaje negativo de incremento de la regla de gasto en la liquidación de 2019 por efecto del sistema de cálculo de la regla del gasto produciría un aumento del límite de la regla del gasto para 2020 por el mismo importe; **circunstancia que, en sentido contrario** (disminución del gasto computable en 278.478,95 €) **se produjo en la liquidación del ejercicio 2016, al pasar el gasto computable derivado de la liquidación del año 2015 por importe de 1.265.587,46 € a 987.108,00 €, como resultado de aplicar al gasto computable resultante del ejercicio 2016 por un importe de 1.331.911,07 € la disminución de los gastos financiados con superávit presupuestario del ejercicio anterior con la consideración de inversiones sostenibles.**

2.6.- **Análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos:**

Las previsiones anteriores están fundamentadas en el resultado de la ejecución normal de los presupuestos 2019 y estimación del 2020 en base al grado o porcentaje de ejecución de los presupuestos de los tres últimos ejercicios.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Una alteración del porcentaje de ejecución de las previsiones de ingresos, si bien no imposibilitaría al cumplimiento del plazo legal de pago a proveedores en ese ejercicio, teniendo en cuenta el volumen de los fondos líquidos de tesorería disponibles, sí afectaría, de mantenerse en posteriores ejercicios, a la capacidad de financiación de la entidad, y conllevaría la necesidad de ajustar el nivel del gasto a las previsiones de ingresos efectivos.

Se reitera que la causa única del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria producida en la liquidación del ejercicio de 2018 obedeció al uso del remanente de tesorería, no a situación de déficit estructural, sí coyuntural, financiado con ahorro disponible, que para su corrección no requiere la adopción de ninguna medida estructural que suponga la reducción de los servicios que se viene prestando en el municipio o el aumento de impuestos, por cuando dicho incumplimiento no está ocasionado por una situación de déficit estructural, sino por una situación que se ha de identificar como situación de superávit presupuestario, al no tener este Ayuntamiento deuda pública alguna, y cumplir con el período medio de pago a proveedores."

.....

Aperturado debate sobre el asunto, la Alcaldía - Presidencia da lectura íntegra a las causas de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que consta en el Plan, en el que se indica que *"el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2018 obedeció, única y exclusivamente, al uso del remanente de tesorería líquido derivado de la incorporación del remanente de crédito procedente del ejercicio de 2017, en el que estaba incluido superávit presupuestario del ejercicio 2016 por importe de 390.734,95 €; y el uso del superávit presupuestario de 2017; con cargo a cuyos expedientes de incorporación de remanentes de crédito se realizaron gastos efectivos en el ejercicio 2018 por importe total de 689.879,38 €, como así consta en la determinación del resultado presupuestario del ejercicio en la liquidación de 2018, de los que 597.083,51 € tienen la consideración de inversiones financieramente sostenibles (390.734,95 € procedentes del superávit presupuestario del ejercicio 2016 que se incorporan al presupuesto de 2017, y en la cantidad de 206.348,56 € correspondientes al superávit presupuesto del ejercicio 2017 que se incorporó al presupuesto de 2018), que si bien su importe total de 597.083,51 € se puede deducir para la determinación del cumplimiento de la regla del gasto, no se permite su deducción para la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, al tener en la estructura presupuestaria el uso del remanente de tesorería la naturaleza de ingreso financiero; lo que determina que el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2018 no obedece a una situación de déficit estructural, sino coyuntural, que ha de identificarse como una situación de superávit presupuestario, en tanto en cuanto el remanente de tesorería líquido, sin existencia de deuda pública, y sin existencia de deuda comercial no reconocida, es fruto de un ahorro presupuestario que permitió a esta entidad la financiación de parte de los gastos realizados en el ejercicio (gastos en inversiones) sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio ni a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, que exigirían reembolso; por ello el retorno al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se cumple con la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite del gasto financiero, única medida que se presenta para el retorno al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria; en la que se estaría como resultado de la liquidación del ejercicio de 2018 si, al igual que se realiza para la determinación del cumplimiento de la regla del gasto, se permitiese ajustar el grado de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria descontando del importe total de los gastos financieros realizados en el ejercicio (capítulos 1 a 7), el importe de ellos financiado con el remanente de tesorería líquido disponible, no ya con todo el remanente de tesorería usado sino únicamente con el remanente de tesorería usado con consideración de inversiones financieramente sostenibles, que ascendió en el ejercicio a la cantidad de 597.083,51 €; lo que determinaría como resultado no un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria sino un cumplimiento o capacidad de financiación por importe de 334.867,05 €; y un cumplimiento de 427.662,92 €, descontando o disminuyendo el gasto en el importe total de los gastos financiados con cargo al remanente de tesorería durante el ejercicio de 2018"*.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Reiterando la Sra. Alcaldesa que la causa única del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria producido en la liquidación del ejercicio 2018 obedece al uso del remanente de tesorería, no a situación de déficit estructural, sí coyuntural, financiado con ahorro disponible, que para su corrección no requiere la adopción de ninguna medida estructural que suponga la reducción de los servicios que se vienen prestando en el municipio o el aumento de impuestos, por cuando dicho incumplimiento no está ocasionado por una situación de déficit estructural, sino por una situación que se ha de identificar como situación de superávit presupuestario, al no tener este Ayuntamiento deuda pública alguna, y cumplir con el período medio de pago a proveedores.

Aperturado debate se producen las intervenciones que a continuación se indican; siendo el contenido sintetizado de dichas intervenciones el siguiente:

El Sr. Concejal D. Odilo Fernández Rodríguez pregunta a la Sra. Alcaldesa si entonces eso supuso que se gastaron 597.083,51 € sin estar en presupuesto, o a mayores del presupuesto.

Por la Alcaldía - Presidencia se responde al Sr. Concejal que no se gastaron sin estar previstos en presupuesto, y solicita que por Secretaría - Intervención se aclare y se explique que no se gastaron sin estar previstos en presupuesto.

Atendiendo a lo solicitado por la Alcaldía, por Secretaría - Intervención se expone que para proceder a ese gasto se tramitaron y aprobaron por el Pleno los correspondientes expedientes de modificaciones presupuestarias durante el ejercicio de 2018, expedientes de modificación presupuestaria que se financiaron con el remanente líquido de tesorería disponible; pero en ningún momento se gastaron esos 597.083,51 € sin estar previstos en el presupuesto, o al margen del presupuesto.

Indica a continuación la Sra. Alcaldesa que el total de los 597.083,51 € proceden del superávit presupuestario de los ejercicios de 2016 y 2017.

Interviene nuevamente el Sr. Concejal Fernández Rodríguez, Odilo, preguntando a la Sra. Alcaldesa ¿en qué obras se gastaron?. Respondiéndole la Sra. Alcaldesa que el Sr. Concejal conoce que fue en la obras de las piscinas y en el aparcamiento.

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía - Presidencia se da por concluido el debate; y sometido el asunto a votación, por seis votos a favor, correspondientes a los Sres. concejales integrantes del grupo municipal del Partido Popular, y dos en contra, correspondientes al Sr. Concejal D. Odilo Fernández Rodríguez, Concejale integrante del grupo mixto perteneciente al partido Espazo Común y la Sra. Concejala D^a. M^a. José Álvarez Teruelo, Concejala integrante del grupo político del Partido de los Socialistas de Galicia-PSOE, se aprobó el Plan económico - financiero de este Ayuntamiento para el período de 2019 - 2020, en el que, en cumplimiento de lo indicado por la Dirección Xeral de Política Financiera de la Consellería de Facenda se incluyó en el aprobado en la sesión plenaria del 29 de agosto de 2019 las tendencias cuantificadas de ingresos y gastos de los ejercicios 2019 y 2020 que constan en dicho plan, que se remitirá al Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

IV.- ACUERDO RELATIVO A LAS CONDICIONES QUE HAN DE REGIR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL CENTRO DE DESARROLLO RURAL SITO EN FONTE DA COVA (CARBALLEDA DE VALDEORRAS) DESTINADAS EN PARTE A CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS Y A ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO CLASIFICADO COMO HOTEL DE 1 ESTRELLA, CON 20 HABITACIONES DOBLES:

Por la Alcaldía - Presidencia, de conformidad con el acuerdo plenario de 27-12-2018 en relación con el escrito presentado por el adjudicatario del contrato administrativo de concesión de la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Centro de Desarrollo Rural de Fonte da Cova, de cuya aceptación íntegra del contenido de dicho acuerdo por el concesionario se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada el 28-02-2019, se someten a consideración del Pleno las condiciones que han de regir, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la adjudicación del concurso para la explotación de las instalaciones municipales del Centro de Desarrollo Rural sito en Fonte da Cova (Carballada de Valdeorras) destinado en parte a Centro de Iniciativas Turísticas y a establecimiento de alojamiento turístico clasificado como hotel de 1 estrella, con 20 habitaciones dobles, cuyo contenido íntegro es el siguiente: -----

- A).- Presupuesto de licitación (canon anual de explotación).
Se establece como presupuesto de licitación un canon anual mínimo de explotación de 1.000,00 €, sin incluir I.V.A.
- B).- Duración del contrato: *El contrato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un período de un año más, por mutuo acuerdo entre las partes.*
- C).- Procedimiento de adjudicación: *Se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017), estableciendo un plazo de veintiséis días naturales para presentación de ofertas, con publicación de anuncio en el Perfil del Contratante, en el B.O.P. y en el diario La Región.*
- D).- Criterios de adjudicación:
Se establece en 100 puntos la puntuación máxima a otorgar a los licitadores, con la siguiente ponderación atribuida a cada uno de los siguientes criterios de valoración para la adjudicación del contrato:
- a) Criterios económicos: Puntuación máxima 60 puntos
- *Se asignarán los 60 puntos a la proposición económica que oferte un canon más alto en relación con el canon establecido como mínimo, valorándose las restantes ofertas de manera proporcional, resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:*
$$P = 60 \times (OP/MO)$$

(Siendo "P" la puntuación a otorgar; "OP" la oferta objeto de puntuación, y "MO" la oferta de mayor canon de las presentadas y admitidas)
- b) Criterios cualitativos: 40 puntos
- *Se otorgarán hasta 10 puntos a la oferta presentada que se comprometa a mantener la prestación del servicio con la mínima interrupción durante los meses de noviembre a marzo, en cuyo período el adjudicatario queda facultado para abrir las instalaciones*



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

únicamente los fines de semana, siempre que la climatología lo permita, comprometiéndose el adjudicatario a mantener adecuada información pública a través de redes sociales y de su página web, de los fines de semana que las instalaciones permanezcan abiertas o cerradas (ambas o alguna de ellas), otorgándose la puntuación en proporción al compromiso de apertura ofertado dentro de dicho período.

- *Se otorgarán hasta 15 puntos por la valoración de los medios personales que con compromiso firme de su contratación o adscripción el adjudicatario se comprometa a ofertar y mantener para una adecuada prestación del servicio.*
- *Se otorgarán hasta 15 puntos por la valoración de las actividades que se compromete a realizar en relación con el objeto del contrato, que habrá de especificar y desarrollar en la memoria de prestación de los servicios que acompañará a la oferta económica.*

E).- Fianzas:

- *Fianza provisional: No se exige.*
- *Fianza definitiva: Se establece una fianza definitiva por un importe de 10.000,00 €.*

F).- Derechos y deberes de las partes:

1.- Obligaciones del adjudicatario:

- a) ***Iniciar la actividad de explotación de las instalaciones destinadas a Centro de Iniciativas Turísticas en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato; en cuyo plazo se ha de proceder a la transmisión de las licencias, autorizaciones y clasificación que en relación con el ejercicio de la actividad obren en poder del concesionario anterior.***
- b) *El riesgo económico de la gestión y explotación de las instalaciones objeto del contrato será asumido íntegramente por el concesionario.*
- c) *Equipar las instalaciones de conformidad con el contenido íntegro de su oferta, en el supuesto de que se ofertase en la memoria de prestación de servicios.*
De ofertarse a su costa la mejora de las instalaciones, ésta se realizará con anterioridad al inicio de la actividad de explotación de cada una de las instalaciones objeto del contrato.
- d) *Abonar al Ayuntamiento en el plazo previsto en el pliego el importe anual del canon ofertado.*
- e) ***Mantener en todo momento, durante toda la vigencia del contrato, incluidos el período que se posibilita el cierre temporal (noviembre a marzo) en perfecto estado de conservación las instalaciones. El adjudicatario queda obligado al mantenimiento y conservación de las instalaciones de conformidad con el calendario de mantenimiento obrante en el expediente, que tendrá la consideración de pliego de prescripciones técnicas, salvo planteamiento específico del pliego de prescripciones técnicas, en el que se concretaran con mayor detalle del previsto en el dicho documento, las obligaciones de mantenimiento. Igualmente será obligación del concesionario la reparación y adecuada conservación del mobiliario industrial y bienes muebles que se le entregan; así como el relevo por otros iguales o de similares características durante la vigencia del contrato, salvo acuerdo, debidamente motivado del Ayuntamiento en el que quedara acreditado que el uso deterioro no obedece a una defectuosa conservación.***

No se incluyen en las obligaciones de reparación la de las instalaciones que tengan la consideración de estructurales.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- f) *Hacer a su cargo las reposiciones de la equipación que sean necesarias, manteniendo el equipamiento en todo momento en perfecto estado.*
- g) *Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la actividad de explotación de las instalaciones objeto del contrato.*
- h) *Prestar los servicios con la continuidad requerida y de conformidad con la propuesta presentada, siendo posible la interrupción en la prestación del servicio durante los meses de noviembre a marzo, aperturando las instalaciones endicho período exclusivamente los fines de semana siempre que la climatología lo permita; comprometiéndose el adjudicatario a mantener la adecuada información a través de redes sociales, de su página web, etc., de los fines de semana que las instalaciones permanezcan abiertas o cerradas en dicho período.*
- i) *Reservar durante un máximo de treinta días al año, el salón de conferencias del Centro de Iniciativas Turísticas, para que el Ayuntamiento pueda desarrollar las actividades que estime oportunas, previo aviso al adjudicatario con quince días de antelación.*
- j) *La vigilancia de las instalaciones incluidas en el presente contrato, desde la firma del mismo.*
- k) *Contratar a su costa, en el plazo máximo que el Ayuntamiento indique, y siempre con carácter previo a la entrega formal de las instalaciones, y mantener en vigor las pólizas de seguros que cubran los riesgos derivados de la actividad y los riesgos relativos a la explotación de todos los elementos que integran el objeto del contrato, en las cuantías mínimas de 400.000,00 € por daños materiales al continente y 300.000,00 € por daños materiales del contenido, incluyendo en ambos los riesgos de incendio, robo y daños por agua o inclemencias temporales; y las pólizas exigidas como responsabilidad civil por las disposiciones que sean de obligado cumplimiento para la declaración de las actividades y clasificación de las instalaciones objeto del contrato.*
- l) *Abonar el coste de publicación de los anuncios del concurso y los impuestos, tasas y demás gravámenes que resulten de aplicación según las tarifas normales en las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o su ejecución.*
- m) *El adjudicatario tendrá carácter de empresario totalmente autónomo e independiente respeto del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, siendo plenamente responsable frente a los proveedores, administración u Órgano Público, en especial frente a la Seguridad Social y Administración Tributaria.*
- n) *Será obligación del adjudicatario el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, contratando al personal suficiente para la adecuada explotación del servicio.*
- o) *El adjudicatario será responsable de cualquiera obligación derivada de las relaciones laborales o de otra índole que pueda contraer en el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, subsidios o reclamaciones ante los órganos de orden jurisdiccional social, Xunta de Galicia, sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación entre dicho personal y el Ayuntamiento, y sin que pueda entenderse que en el momento de la extinción del contrato el Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras deba subrogarse en el lugar del empresario.*



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- p) *Sufragar los costes por suministro eléctrico desde el día siguiente a la formalización del contrato, y los de iluminación del exterior de las instalaciones; sufragar los costes de prestación y suministro de agua potable y saneamiento, y el mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de las que están dotadas las instalaciones, **siendo el adjudicatario el responsable de la prestación de dichos servicios** (abastecimiento de agua potable y saneamiento) **en las debidas condiciones**, y del pago de los impuestos autonómicos o tasas no municipales que sean de aplicación por la prestación de los servicios relacionados con el abastecimiento o tratamiento de depuración de las aguas.*
- q) *Pago de las tasas, de conformidad con las ordenanzas vigentes por los servicios municipales que se le presten (recogida y tratamiento de basura u otros que se puedan establecer).*
- r) *Cumplir las obligaciones impuestas por la normativa turística autonómica y demás leyes estatales que sean de aplicación.*
- s) *Cualquier instalación de máquinas o realización de modificaciones u obras requerirá la previa autorización del correspondiente órgano del Ayuntamiento.*
- t) *Cumplimiento de la normativa turística que sea de aplicación (exposición pública de precios, etc.).*

2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras:

- a) *Poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios para la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en los anexos del pliego.*

La puesta a disposición por el Ayuntamiento de los medios que se compromete a poner a disposición del adjudicatario son los especificados en los anexos del pliego.

- b) *El Ayuntamiento, previa la firma del contrato, realizará un inventario en el que se reflejen las instalaciones y el mobiliario industrial y bienes muebles que se le entregan al adjudicatario, que han de revertir al Ayuntamiento en condiciones de normal uso y funcionamiento una vez rematada la concesión.*

3.- Derechos del adjudicatario:

- a) *El adjudicatario tendrá derecho, de conformidad con lo previsto en este pliego, a explotar las instalaciones objeto del contrato durante el tiempo de vigencia del contrato; y a que por el Ayuntamiento se le entreguen las instalaciones y mobiliario previsto en el Anexo I del pliego, y se le presten los servicios especificados en el Anexo II del pliego.*
- b) *A utilizar la plaza existente entre las edificaciones, y el terreno propiedad del Ayuntamiento que circunda las edificaciones en las que se ubican las instalaciones objeto de la concesión. El derecho a la utilización de la plaza y terreno circundante de las edificaciones queda limitado a su ocupación con sillas, mesas, marquesinas e instalaciones semejantes que sean necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones, sin que en ningún momento impidan el tránsito de cualquier persona no usuaria de las instalaciones.*

Si las instalaciones a ubicar en el terreno circundante a las edificaciones y en la plaza interior de las edificaciones fueran fijas, será necesaria la autorización previa del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- c) *Cualesquiera otros que se deriven del pliego o sean establecidos por la legislación vigente que resulte de aplicación al objeto del contrato.*

4.- Derechos o prerrogativas del Ayuntamiento:

- a) *El Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras, en los términos y siguiendo el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ostenta las prerrogativas previstas en los artículos 191, 211 a 213 y demás que resulten de aplicación de la dicha Ley y cualquiera otra prerrogativa reconocida a la administración contratante en la legislación reguladora del aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales.*
- b) *Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía.*

ANEXO I

1.- Instalaciones a facilitar por el Ayuntamiento: *El Ayuntamiento entregará al adjudicatario las siguientes instalaciones objeto del contrato, que conforman el Centro de Desarrollo Rural:*

- a) **INSTALACIONES DESTINADAS A CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS resultantes de la ejecución del proyecto técnico denominado: “Acondicionamiento Centro de Iniciativas Turísticas en Fonte da Cova”**, dotado de café –bar, restaurante y café – bar especial, de conformidad con la licencia definitiva de apertura del Centro de Iniciativas Turísticas concedida por acuerdo de la Comisión de Gobierno del 1 de marzo de 2007; completada dicha licencia con lo exigido por el Decreto 82/1987 del 26 de marzo por el que se creó el registro de empresas y actividades turísticas de la Comunidad Autónoma y con lo previsto en el Decreto 108/2005 del 15 de junio de ordenación de restaurantes y cafeterías de la Comunidad Autónoma, que el actual concesionario ha de transferir a favor del nuevo adjudicatario.

El Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras igualmente, en relación con las instalaciones destinadas a Centro de Iniciativas Turísticas entregará al concesionario el mobiliario industrial con que fue dotado dicha instalación, resultante de la ejecución del contrato de “Suministro, instalaciones y puesta en funcionamiento del mobiliario industrial para el Centro de Iniciativas Turísticas en Fonte da Cova (Carballeda de V.), adjudicado y ejecutado en su día por la entidad FAGOR Industrial Soc. Cooperativa; así como el mobiliario de comedor, cocina, etc. existentes.

- b) **INSTALACIONES DESTINADAS A HOTEL**, definidas y resultantes de la ejecución del proyecto: “Acondicionamiento de instalaciones destinadas a hotel en Fonte da Cova” y proyecto de obras complementarias ejecutadas por el Ayuntamiento, clasificado actualmente como hotel de 1 estrella por resolución de la Agencia Turística de Galicia de 19 de enero de 2016.

Igualmente se entregarán al concesionario el mobiliario existente en las referidas instalaciones (mobiliario de habitaciones, etc.).



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

ANEXO II

Servicios a prestar por el Ayuntamiento al adjudicatario:

- *El Ayuntamiento prestará al adjudicatario el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por lo que el concesionario abonará la tasa que en cada momento esté vigente.*
- *La prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento se prestará mediante las instalaciones de que fue dotado el recinto en ejecución del proyecto de "Recuperación de edificio de montaña en Fonte da Cova para Centro de Desarrollo Rural" y modificado del mismo, aprobado en su día por la Consellería de Agricultura. Instalaciones que fueron mejoradas en ejecución del proyecto de "Acondicionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Carballeda de Valdeorras". Del correcto funcionamiento de las referidas instalaciones y prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento en las debidas condiciones higiénico - sanitarias, será responsable el adjudicatario, sin obligación de abonar tasa alguna al Ayuntamiento por la prestación de los referidos servicios, siendo a su cargo el pago de los impuestos autonómicos y las tasas no municipales que sean de aplicación por el servicio de abastecimiento o por el servicio de tratamiento de depuración de aguas residuales.*
- *El Ayuntamiento facilitará al concesionario los contratos de alta en el suministro eléctrico, gas, etc., de los que disponga el actual concesionario, cuyo cambio de titularidad corresponderá al adjudicatario.*

.....

Aperturado debate se producen las intervenciones que a continuación se indican, siendo su contenido sintetizado el siguiente:

Por el Sr. Concejil D. Odilo Fernández Rodríguez se pregunta a la Sra. Alcaldesa quien fijó el canon y si eso supone que ese es el canon que se va a cobrar al concesionario.

Por la Sra. Alcaldesa se responde al Sr. Concejil que el canon mínimo propuesto, como las demás condiciones son las que se establecerán en el nuevo concurso que se ha de convocar. El canon actual, como se indicó anteriormente, se rige por las condiciones establecidas por el acuerdo plenario de 27 de diciembre, vigentes hasta que se produzca nueva adjudicación.

Interviene de nuevo el Sr. Fernández Rodríguez, Odilo manifestando que un canon de 1.000 € es un canon irrisorio si se tiene en cuenta que se da al concesionario la explotación de una inversión con un coste de más de 3.000.000 de euros. Un canon de 1.000 € no suponen ni el desgaste de la maquinaria y utensilios industriales de que disponen las instalaciones; estimando que por lo menos tendría que ser un canon de 10.000 €.

La intervención del Sr. concejal es contestada por la Sra. Alcaldesa exponiendo que los 1.000 € de canon previstos, se establecen como canon mínimo, que ojalá haya ofertas que propongan un canon de 10.000 € o superior, y que no recuerda las cifras exactas del coste de las instalaciones, pero no fue el importe que dice el Sr. Concejil.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Interviene de nuevo el Sr. Concejales Fernández Rodríguez, Odilo, preguntando para que sirvió esa inversión y a quien benefició. Intervención que es contestada por la Sra. Alcaldesa manifestando que eso lo valoraron los vecinos.

Interviene a continuación la Sra. Concejales D^a. M^a. José Álvarez Teruelo preguntando cuándo se va a convocar el concurso; respondiéndole la Sra. Alcaldesa que tan pronto se concluya el expediente administrativo.

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía - Presidencia se da por concluido el debate; y sometido el asunto a votación, por seis votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo municipal de Partido Popular, una abstención, correspondiente a la Sra. Concejales D^a. M^a. José Álvarez Teruelo, Concejales integrantes del grupo político de los Socialistas de Galicia - PSOE; y un voto en contra, correspondiente al Sr. Concejales D. Odilo Fernández Rodríguez, Concejales integrantes del grupo mixto, perteneciente al partido Espazo Común, se aprobaron las condiciones anteriormente transcritas en su contenido íntegro que han de regir en el procedimiento abierto y tramitación ordinaria del concurso del contrato de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones municipales del Centro de Desarrollo Rural sito en Fonte da Cova - Carballeda de Valdeorras, destinadas en parte a Centro de Iniciativas Turísticas y en parte a alojamiento turístico, clasificado como hotel de 1 estrella, con 20 habitaciones.

V.- INFORME MUNICIPAL PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN "OPORTUNA Nº: 4086.1.8.1":

Por la Alcaldía - Presidencia se somete a examen y consideración del Pleno la propuesta de acuerdo correspondiente al informe municipal para aprobación del proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la concesión de explotación "Oportuna nº: 4086.1.8.1, cuyo contenido íntegro es el siguiente: -----

"Visto el expediente remitido por el Servicio de Energía e Minas de la Jefatura Territorial en Ourense de la Consellería de Economía, Empleo e Industria, correspondiente a la solicitud de informe para aprobación del proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la concesión de explotación "OPORTUNA" nº: 4086-1.8.1, adjuntando el correspondiente proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración del referido derecho minero.

Resultando que el suelo en el que, dentro del perímetro total de la concesión, se va a desarrollar el proyecto de explotación (que prevé una duración de 8 años) y el plan de restauración (escombrera) está clasificado en su totalidad como suelo no urbanizable de concesiones mineras, como así se hace constar en el informe técnico obrante en el expediente, a cuyo suelo corresponde, por aplicación de la disposición transitoria primera de la ley 2/2016, de 10 de febrero del suelo de Galicia, la clasificación de suelo rústico de protección ordinaria.

Resultando que de conformidad con lo previsto en el Anexo I (modificado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio (artículo 112), el uso del tipo de suelo (suelo no urbanizable afectado por el otorgamiento de concesiones mineras) en el que se desarrolla el proyecto de explotación y plan de restauración es el correspondiente a la actividad extractiva de pizarra, debiendo de cumplir las nuevas explotación, en lo que a ellas resulte de aplicación, "las condiciones previstas en el artículo 111 de la presente normativa en su



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

apartado 2.1.a), b) y d), 2.2, 2.3 y 2.4; y debiendo adaptarse las nuevas explotaciones, en todo caso, a las condiciones que dictamine la declaración de impacto ambiental o de efecto ambiental".

En el informe técnico obrante en el expediente se indica que no existe ordenanza municipal que limite la actividad prevista ni imponga otro tipo de cautelas al desarrollo de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 8/2008, modificado por la disposición final sexta de la Ley 5/2017.

Considerando, en consecuencia, que de la documentación obrante en el expediente resulta que en el suelo donde se tiene previsto desarrollar el proyecto de explotación y plan de restauración no concurre la existencia de usos de interés público de competencia de este Ayuntamiento; por la Alcaldía - Presidencia se propone al Pleno el informe favorable de este Ayuntamiento a la aprobación del proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la concesión de explotación "OPORTUNA" nº: 4086-1.8.1, por cuanto el uso previsto en las Normas Subsidiarias para el suelo donde se pretende desarrollar el proyecto de explotación y escombrera es el correspondiente a actividades extractivas; debiendo cumplir, en cuanto resulte de aplicación, las condiciones previstas en el artículo 111 de las Normas Subsidiarias del municipio en sus apartados 2.1.a), b) y d), 2.2., 2.3 y 2.4 en la redacción dada por el Anexo I (modificado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio). Igualmente se establece la condición de que, si por causa del proyecto de explotación y plan de restauración de dicha explotación, resultasen afectadas infraestructuras de comunicaciones (camino de uso público) o servicios municipales, previamente a la apertura de la explotación, se habrán de reponer las vías de comunicación (camino de uso público) y servicios municipales que pudieran resultar afectados."

Aperturado debate se producen las intervenciones que a continuación se indican, siendo el contenido sintetizado de dichas intervenciones el siguiente:

Por la Sra. Concejala D^a. M^a. José Álvarez Teruelo se pregunta a la Alcaldía que empresa va a realizar la explotación.

Por la Alcaldía - Presidencia se contesta a la intervención de la Sra. Álvarez Teruelo, que según resulta de la documentación obrante en el expediente es el Grupo Casaio, siendo indistinto quien sea la empresa para el acuerdo que ha de tomar el Ayuntamiento; interviniendo nuevamente la Sra. Concejala Álvarez Teruelo manifestando que ella tiene derecho a saberlo y por eso lo preguntó.

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía - Presidencia se da por concluido el debate, y sometido el asunto a votación, por seis votos a favor, correspondientes a los integrantes del grupo municipal de Partido Popular, uno en contra, correspondiente al Sr. Concejales integrante del grupo mixto perteneciente al partido Espazo Común, y una abstención, correspondiente a la Sra. Concejala integrante del grupo político del Partido Socialista de Galicia - PSOE, de conformidad con el contenido de la propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrita en su contenido íntegro, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Informar favorablemente la aprobación del proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración de la concesión de explotación "OPORTUNA Nº: 4086-1.8.1", por cuanto el uso previsto en las Normas Subsidiarias para el suelo donde se pretende desarrollar el proyecto de explotación y escombrera es el correspondiente a actividades extractivas; debiendo de cumplir, en cuanto le resulte de aplicación a la referida explotación, las condiciones previstas en el artículo 111 de las Normas Subsidiarias del municipio en sus apartados 2.1.a), b) y d), 2.2., 2.3 y



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

2.4 en la redacción dada por el Anexo I (modificado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio). Igualmente se establece la condición de que, si por causa del proyecto de explotación y plan de restauración de dicha explotación, resultasen afectadas infraestructuras de comunicaciones (caminos de uso público) o servicios municipales, previamente a la apertura de la explotación, se habrán de reponer las vías de comunicación (caminos de uso público) y servicios municipales que pudieran resultar afectados."

VI.- ESCRITOS, COMUNICACIONES Y DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA:

6.1.- Escritos:

No consta en la documentación del Pleno ningún escrito que se haya de someter a conocimiento, consideración o deliberación del Pleno.

6.2.- Comunicaciones:

6.2.1.- Resolución de la Dirección General de AGADER de fecha 15 de octubre de 2019 por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención para ejecución de la obra denominada: "Restauración de Puente Casaio, junto al cruce de la N-536 y OU-122 en Sobradelo":

Por la Alcaldía - Presidencia se comunica al Pleno que con fecha 15 de octubre de 2019 por el Director General de AGADER, atendiendo a la solicitud formulada por este Ayuntamiento a través del GDR 07 - Asociación Grupo de Desenvolvemento Rural Valdeorras se concede una ayuda para ejecución de la obra denominada: "Restauración de Puente Casaio, junto al cruce de la N-536 y OU-122 en Sobradelo", al amparo de la medida LEADER del PDR - Programa de Desenvolvemento Rural de Galicia 2014 - 2020 - Convocatoria 2019 - 2020 - Submedida 19.2 por importe total de 49.074,25 €, distribuida en las anualidades de 2019 y 2020, correspondiendo a la anualidad de 2019 la cantidad de 24.537,12 €, y a la anualidad de 2020 la cantidad de 24.537,13 €.

No produciéndose intervenciones el Pleno queda enterado.

6.2.2.- Resolución de la Jefatura Territorial en Ourense de la Consellería de Economía, Empleo e Industria concediendo una subvención para la financiación de los costes de formación profesional para el empleo del proyecto de OBRADOIRO DE EMPREGO denominado: "CONCELLOS RURAIS DE VALDEORRAS IV", realizado en colaboración con los Ayuntamientos de A Veiga y Rubiá:

Por la Alcaldía - Presidencia se comunica al Pleno que por Resolución de la Jefatura Territorial en Ourense de la Consellería de Economía, Empleo e Industria se concedió una subvención para financiación de los costes de formación profesional para el empleo, correspondientes a la realización de forma conjunta, en colaboración con los Ayuntamientos de A Veiga y Rubiá del proyecto de Obradoiro de Empleo denominado "CONCELLOS RURAIS DE VALDEORRAS IV", con las actuaciones a desarrollar de forma independiente por cada Ayuntamiento que se establecieron en el proyecto presentado en el expediente de solicitud.

No produciéndose intervenciones el Pleno queda enterado.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

6.3.- Dación cuenta Resoluciones Alcaldía:

La Presidencia da cuenta sucinta de las Resoluciones de la Alcaldía - Presidencia que a continuación se relacionan:

- Resolución de fecha 26 de agosto de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos ordinarios de prestación de servicios resultantes de la ejecución de contratos de mantenimiento de servicios (servicios de limpieza y alumbrados públicos municipales), correspondientes a los períodos indicados en dicha Resolución.
- Resolución de fecha 28 de agosto de 2019 sobre Aprobación factura correspondiente a "Honorarios asistencia técnica del mes de Julio 2019".
- Resolución de fecha 29 de agosto de 2019 sobre Aprobación certificación nº: 1 - Final de la obra "Camiño de acceso dende a praza de A Portela ao cemiterio"; y aprobación de la factura nº: 34 e fecha: 13-8-19 emitida por Excavaciones Barxela, S.L.U., contratista adjudicatario de la obra, correspondiente a la certificación nº: 1 - Final de dicha obra.
- Resolución de fecha 29 de agosto de 2019 sobre Aprobación factura correspondiente a suministro de materiales (mascarillas) para la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y limpieza de espacios públicos dentro del Programa Provincial de Cooperación con los Ayuntamientos en materia de empleabilidad para el ejercicio 2019, mediante contratación de 2 trabajadores desempleados (peones).
- Resolución de fecha 29 de agosto de 2019 sobre Concesión de licencia de obras solicitada por D. Misael Alejandro Castro con D.N.I. nº: 76.698.781-A y por D. Marcos Voces Sierra con D.N.I. nº: 76.716.261-Z par ejecución en el edificio de viviendas sito en Crta. de Éntoma, nº: 116 de Sobradelo de las obras de: "Mejora de la accesibilidad" endicho edificio, descritas en el proyecto técnico adjunto a la solicitud, suscrito con fecha Julio de 2019 por el arquitecto D. Manuel Neira García, colegiado 10059 del COAG.
- Resolución de fecha 30 de agosto de 2019 sobre Aprobación factura correspondiente a los honorarios de redacción del proyecto de la obra denominada: "Humanización rúas travesía Crta. de Éntoma y Francisco Neira en Sobradelo".
- Resolución de fecha 30 de agosto de 2019 sobre Aprobación factura correspondiente a los honorarios de redacción del proyecto de la obra denominada: "Mellora e mantemento do camiño rural de Viladequinta a Sobradelo e tramo de entronque da OU-122 a Carballeda (antigo camiño a Carballeda)".
- Resolución de fecha 30 de agosto de 2019 sobre Aprobación factura correspondiente a los honorarios de redacción del proyecto de la obra denominada: "Camino de acceso desde plaza de A Portela al cementerio".
- Resolución de fecha 30 de agosto de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos generales de funcionamiento y administración ordinaria relacionadas en la presente Resolución.
- Resolución de fecha 30 de agosto de 2019 sobre Aprobación certificación nº: 17 de la obra "Renovación piscinas municipales en Sobradelo - Carballeda de Valdeorras", correspondiente al Modificado nº: 2 del proyecto; y aprobación de la factura nº: F513219041, emitida por TRAGSA - Empresa de Transformación Agraria, S.A. (a quien este Ayuntamiento encomendó la ejecución de la obra) correspondiente a dicha certificación (certificación nº: 17 - Modificado 2 del proyecto de la obra).



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 30 de agosto de 2019 sobre Aprobación facturas relacionadas en la presente Resolución correspondientes al período: Agosto - 2019 de gastos generales de carácter periódico cuyo pago se efectúa mediante cargo en cuenta.
- Resolución de fecha 4 de septiembre de 2019 sobre Aprobación facturas presentadas por Naturgy Iberia, S.A. de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía eléctrica a alumbrados públicos, grupos escolares, etc.).
- Resolución de fecha 5 de septiembre de 2019 sobre Aprobación expediente contratación procedimiento abierto simplificado de la obra denominada: "Mellora e mantemento do camiño rural de Viladequinta a Sobradelo e tramo de entronque ca OU-122 (antigo camiño a Carballeda)" - (incluida no Plan de mellora de camiños municipais 2019 - 2020).
- Resolución de fecha 5 de septiembre de 2019 sobre Concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a D. Víctor Alexandre Moráis de Jesús.
- Resolución de fecha 5 de septiembre de 2019 sobre Aprobación facturas presentadas por Comercializador Regulada Gas & Power, de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía a alumbrados públicos, etc.), relacionados en la presente Resolución correspondientes al período facturado del 31-5-19 al 31-7-19.
- Resolución de fecha 6 de septiembre de 2019 sobre Conformidad a la liquidación y aprobación de la consiguiente factura derivada del convenio de cooperación suscrito con la Diputación Provincial para la prestación de asistencia técnica para el mantenimiento y control del servicio municipal de abastecimiento al núcleo de Sobradelo, período: Junio - 2019.
- Resolución de fecha 6 de septiembre de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos generales de funcionamiento y administración ordinaria relacionadas en la presente Resolución.
- Resolución de fecha 12 de septiembre de 2019 sobre Aprobación certificaciones nº: 8 y nº: 9 (Final) de la obra "Creación de un aparcamiento y acondicionamiento de su entorno en Sobradelo"; y aprobación de las facturas nº: F513219045 de fecha 8-08-19 y nº: F513219046 de fecha 8-'9-19 emitidas por TRAGSA - Empresa de transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., contratista adjudicatario de la obra, correspondientes a las certificaciones nº: 8 y nº: 9 respectivamente de dicha obra.
- Resolución de fecha 13 de septiembre de 2019 sobre Conformidad a la liquidación y aprobación de la consiguiente factura derivada del convenio de colaboración suscrito con la Diputación Provincial, correspondiente al cumplimiento de obligaciones en materia de aguas destinadas al consumo humano, 2º trimestre de 2019.
- Resolución de fecha 19 de septiembre de 2019 sobre Designación de miembros integrantes de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado para la contratación y ejecución de la obra incluida en el Plan de Mejora de caminos municipales 2019 - 2020, denominada: "Mellora e mantemento do camiño rural de Viladequinta a Sobradelo e tramo de entronque ca OU-122 (antigo camiño a Carballeda)".
- Resolución de fecha 22 de septiembre de 2019 sobre Conformidad al expediente de comunicación previa correspondiente al cambio de titularidad de la oficina de farmacia OR-111-F sita en la localidad de Sobradelo - Crta. de Éntoma, nº: 41 -bajo, de este término municipal a favor de la farmacéutica D^a. Lidia García López, con D.N.I. nº: 44.432.934-Q.
- Resolución de fecha 24 de septiembre de 2019 sobre Aprobación factura nº: 1701046179 de fecha 9-09-2019 presentada por ADIF, correspondiente al recibo anual del I.B.I. de naturaleza Urbana de 2019 por el contrato de arrendamiento del muelle y terrenos de la Estación de Sobradelo.



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 26 de septiembre de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos ordinarios de prestación de servicios resultantes de la ejecución de contratos de mantenimientos de servicios (servicios de limpieza y alumbrados públicos), correspondientes a los períodos indicados en dicha Resolución.
- Resolución de fecha 27 de septiembre de 2019 sobre Concesión de licencia municipal a D^a. Ariadna Álvarez Alexandre para tenencia de perro clasificado como potencialmente peligroso - Raza American Pit Bull Terrier (Hembra) con fecha de nacimiento 19-10-2014 y nº: de pasaporte: ES110725843.
- Resolución de fecha 30 de septiembre de 2019 sobre Aprobación facturas relacionadas en la presente Resolución correspondientes al período Septiembre - 2019 de gastos generales de carácter periódico cuyo pago se efectúa mediante cargo en cuenta.
- Resolución de fecha 1 de octubre de 2019 sobre Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la ejecución de la obra denominada: "Mellora e mantemento do camiño rural de Viladequinta a Sobradelo e tramo do entronque coa OU-122 (antigo camiño a Carballeda)" a la entidad Aproveitamento de Recursos Naturais de Galicia, S.L.
- Resolución de fecha 1 de octubre de 2019 sobre Aprobación factura correspondiente a "Honorarios asistencia técnica del mes de Agosto - 2019".
- Resolución de fecha 1 de octubre de 2019 sobre Indemnización a los Sres. Concejales por asistencia a sesiones durante el 3º trimestre de 2019.
- Resolución de fecha 2 de octubre de 2019 sobre Aceptación presupuesto para prestación del servicio de control de calidad de la obra: "Mellora e mantemento do camiño rural de Viladequinta a Sobradelo e tramo a entronque coa OU-122 (antigo camiño a Carballeda)" - Obra incluida en el Plan de mejora de caminos municipales 2019 - 2020.
- Resolución de fecha 3 de octubre de 2019 sobre Autorización municipal a la empresa Valdeorras Turismo, S.L. para realización, de conformidad y sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización concedida con fecha 9-09-2019 por la Jefatura Territorial en Ourense de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, y con la documentación técnica presentada, de las actividades recreativas de senderismo denominadas: 1ª.- Ruta ó Teixadal de Casaio pola Paso do Seixo; 2ª.- Ruta ó Teixadal de Casaio polo Alto da Cabrita; 3ª.- Ruta a Pala de Cabras por Pedra Fincada; 4ª.- Ruta a Pala de Cabras polo Río San Xil.
- Resolución de fecha 4 de octubre de 2019 sobre Aprobación facturas presentadas por Naturgy Iberia, S.A. de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía eléctrica a alumbrados públicos, grupos escolares, etc.) relacionados en la presente Resolución, correspondientes al período facturado del 1-6-19 al 7-8-19.
- Resolución de fecha 4 de octubre de 2019 sobre Aprobación facturas presentadas por Comercializadora Regulada Gas & Power, de gastos generales de carácter periódico facturados por recibo (suministro de energía a alumbrados públicos, etc.), relacionados en la presente Resolución correspondientes al período facturado del 9-6-19 al 31-8-19.
- Resolución de fecha 8 de octubre de 2019 sobre: a) Aprobación de la memoria técnica justificativa de la realización de los trabajos de tratamiento preventivo mediante desbroce mecanizado de 25,80 has. incluidos en el contrato administración de prestación de los servicios adjudicados a la empresa Servitec Medio Ambiente, S.L. para la prestación en la presente anualidad d 2019 de los servicios correspondientes a los trabajos de prevención y defensa contra los incendios forestales, de conformidad con el contenido del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento con la Consellería do Medio Rural para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales durante el año 2019; b)



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

Aprobación de la fra. nº: 19.10.009 de fecha: 4-10-19 correspondiente a la prestación de los trabajos de tratamiento preventivo mediante desbroce mecanizado de 25,80 has. previstas en el contrato administración de prestación en la presente anualidad de 2019 de los servicios correspondientes a los trabajos de prevención y defensa contra los incendios forestales, de conformidad con el contenido del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento con la Consellería do Medio Rural para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales durante el año 2019.

- Resolución de fecha 11 de octubre de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos generales de funcionamiento y administración ordinaria relacionadas en la presente Resolución.
- Resolución de fecha 14 de octubre de 2019 sobre Conformidad a la retención por importe de 29.583,79 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros del período: 1-7-19 al 30-9-19, en concepto de entrega a cuenta de la liquidación provisional del 2º cuatrimestre de 2019 correspondiente a la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en este municipio en el año 2019, con la siguiente distribución: Gastos de tratamiento de residuos: 12.525,78 €; Gastos de recogida de residuos sólidos: 17.058,01 €.
- Resolución de fecha 14 de octubre de 2019 sobre Conformidad a la retención por importe de 29.583,79 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros del período: 1-7-19 al 30-9-19, en concepto de entrega a cuenta de la liquidación provisional del 3º cuatrimestre de 2019 correspondiente a la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en este municipio en el año 2019, con la siguiente distribución: Gastos de tratamiento de residuos: 12.525,78 €; Gastos de recogida de residuos sólidos: 17.058,01 €.
- Resolución de fecha 14 de octubre de 2019 sobre Conformidad a la retención provisional por importe de 22.792,56 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros del período 1-7-19 al 30-9-19, en concepto de entrega a cuenta de la liquidación provisional correspondiente a la prestación del servicio de limpieza viaria en Sobradelo, mantenimiento parques, fuentes públicas, sumideros, rejillas y zonas ajardinadas de Sobradelo y malecones de Sobradelo y San Justo en el año 2019.
- Resolución de fecha 14 de octubre de 2019 sobre Conformidad a la retención por importe de 1.406,76 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros de período: 1-7-19 al 30-9-19, en concepto de cesión por el Consorcio de Aguas de Valdeorras a favor de la Diputación Provincial de Ourense de los derechos de cobro de las aportaciones municipales previstas en el presupuesto para el ejercicio 2016.
- Resolución de fecha 14 de octubre de 2019 sobre Conformidad a la retención por importe de 1.958,90 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros de período: 1-7-19 al 30-9-19, en concepto de cesión por el Consorcio de Aguas de Valdeorras a favor de la Diputación Provincial de Ourense de los derechos de cobro de las aportaciones municipales previstas en el presupuesto para el ejercicio 2017.
- Resolución de fecha 14 de octubre de 2019 sobre Conformidad a la retención por importe de 1.958,90 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros de período: 1-7-19 al 30-9-19, en concepto de cesión por el Consorcio de Aguas de Valdeorras a favor de la Diputación Provincial de Ourense de los derechos de cobro de las aportaciones municipales previstas en el presupuesto para el ejercicio 2018.
- Resolución de fecha 14 de octubre de 2019 sobre Conformidad a la retención por importe de 16.723, 64 € practicada por la Diputación Provincial en la liquidación de cobros del período: 1-7-19 al 30-9-19, en concepto de premio cobranza resultante de la prestación del servicio de recaudación durante el referido período.



AYUNTAMIENTO

DE

CARBALLEDA DE VALDEORRAS

(OURENSE)

Núm.

- Resolución de fecha 15 de octubre de 2019 sobre Liquidación canon correspondiente a la anualidad del 20 de noviembre de 2018 al 20 de noviembre de 2019 por la concesión de la explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Centro de Desarrollo Rural, propiedad de este Ayuntamiento, sito en Fonte da Cova (Carballada de Valdeorras), liquidación practicada de conformidad con el contenido de los acuerdos plenarios de 27 de diciembre de 2018 y de 28 de febrero de 2019.
- Resolución de fecha 21 de octubre de 2019 sobre Aprobación del pago de la cuotas de la Comunidad de propietarios, durante el período de Marzo de 2017 a Enero de 2019, correspondientes a los bajos A y B del edificio de viviendas de promoción pública sito en A Lagoa, que por Resolución de 18 de julio de 2016 fueron cedida por un período de 2 años a este Ayunta tiento por el Instituto Galego da Vivenda e Solo para ser destinadas única y exclusivamente a su ocupación por los beneficiarios de actuaciones acogida a personas refugiadas, en cuya cesión se establecía que los gastos de comunidad y tributos que graven las viviendas durante el período de cesión serían a cargo de este Ayuntamiento.
- Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 sobre Aprobación facturas correspondientes a gastos ordinarios de prestación de servicios resultantes de la ejecución de contratos de mantenimiento de servicios (servicios de limpieza y alumbrados públicos municipales), correspondientes a los períodos indicados en dicha Resolución.
- Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 sobre Aprobación liquidación del Consorcio de Aguas de Valdeorras por la prestación del servicio de limpieza de alcantarillado y gestión de lodos extraídos en Sobradelo - Rúa Regueiros de Augas nº: 90, que no forma parte de la red del Consorcio, correspondiente a la liquidación de fecha 16-08-2019.
- Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 sobre Aprobación liquidación del Consorcio de Aguas de Valdeorras por la prestación del servicio de limpieza de alcantarillado y gestión de lodos extraídos en Pumares, que no forma parte de la red del Consorcio, correspondiente a la liquidación de fecha 16-08-2019.
- Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 sobre Conformidad a las liquidaciones y aprobación de las consiguientes facturas derivadas del convenio de cooperación suscripto con la Diputación Provincial para la prestación de asistencia técnica para el mantenimiento y control del servicio municipal de abastecimiento al núcleo de Sobradelo, período: Julio y Agosto de 2019.
- Resolución de fecha 24 de octubre de 2019 sobre Conformidad a los expedientes de comunicación previa promovidos por: D^a. Rosario Díaz García, para efectuar obras de reparación de cubierta en la edificación con Referencia Catastral 000303400PG79F00011AE sita en el núcleo de San Xusto, nº: 5; D^a. Karina González González, para efectuar obra de reforma de tejado - igualar alturas en la parte de la vivienda, identificada como planta OB, con superficie de 10 m², de la edificación con Referencia Catastral 0800G07PG8900S0001QR, sita en el núcleo de Casaio de este término municipal.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, previo cumplimiento por la Alcaldía - Presidencia del trámite previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, no formulándose petición alguna para someter a consideración del Pleno por razón de urgencia algún asunto no incluido en el Orden del Día, se pasa al turno de ruegos y preguntas.



AYUNTAMIENTO
DE
CARBALLEDA DE VALDEORRAS
(OURENSE)

Núm.

VII- RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Concejales D. Odilo Fernández Rodríguez manifiesta que quiere hacer un ruego en relación con el escrito de fecha 8 de noviembre de 2018, que salió de este Ayuntamiento; pasando la documentación a Secretaría y solicitando que por Secretaría se le dé lectura; documentación que por Secretaría se entrega a la Alcaldía - Presidencia, a petición de ésta, al manifestar la Sra. Alcaldesa que será ella quien le dé lectura a dicho escrito. Se procede acto seguido por la Alcaldía a dar lectura únicamente al contenido del documento correspondiente al oficio de remisión al Sr. Concejales en su condición de interesado de la notificación del acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018 en relación con "Acuerdo adoptado por el Consejo Consultivo de Galicia en el Dictamen CCG 277/2018, relativo al expediente de "Revisión de oficio y declaración de nulidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2005 por el que se concedió a la entidad Pizarras Trevinca, S.A. licencia para construcción de nave industrial para elaboración de pizarra en el lugar de "O Teleo - Trigal" de este municipio, y tramitación consiguiente realizada por este Ayuntamiento en relación con el asunto.

Exponiendo la Sra. Alcaldesa que se trata de un escrito que iba dirigido al Sr. Concejales, que no procede debatir en el Pleno, que si el Sr. Concejales tiene algún ruego que formular en relación con dicho escrito que lo haga.

A continuación el Sr. Concejales D. Odilo Fernández Rodríguez realiza intervención del siguiente contenido sintetizado, tras exponer que su ruego es en relación con la empresa IROSA y con la situación, que califica de ilegalidad que en relación con dicha empresa se produce en el lugar de O Teleo, formulando oralmente el ruego de que se dé cumplimiento a lo que dice el Consejo Consultivo en relación con el asunto, afirmando que la Alcaldía no hace nada, cuya afirmación es interpelada por la Alcaldía indicando al Sr. Concejales que "eso lo dice usted".

Por el Sr. Concejales Fernández Rodríguez Odilo, exponiendo que se ha de solucionar el asunto y que la empresa pague los impuestos que le correspondan.

En relación con el ruego formulado por el Sr. Concejales Fernández Rodríguez Odilo, la Sra. Alcaldesa expone que se procederá a su estudio y, en su caso, a su cumplimentación en lo que proceda.

No produciéndose más intervenciones, por la Sra. Alcaldesa, siendo las diecinueve horas cincuenta y un minutos, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario certifico.

La Alcaldesa

El Secretario

Fdo.: M^a. Carmen Glez. Quintela

Fdo.: José Aurelio Bello Gómez